ORDENANZA Nº 1317

VISTO:

Expediente 3196-M17-S-2003, mediante el cual el Sr. Manuel A. R. Sancho Miñano y la Arq. Mónica Ferrari, proponen declarar al Parque Percy Hill. Monumento Cultural y solicitan que el Inmueble Padrón 382.041 sea utilizado para la construcción de edificios para el desarrollo de actividades culturales y servicios de apoyo para su normal funcionamiento; y

CONSIDERANDO:

Que del Legajo confeccionado por la Arq. Mónica Ferrari y el Sr. Manuel A. R. Sancho Miñano se desprende la importancia de la preservación del Parque Percy Hill, en la cual se encuentran variedades de especies arbóreas en vías de extinción y el sotobosque autóctono de Yerba Buena;

Que, esta reserva natural fue transferida gratuitamente a la Municipalidad por la firma Hill Terán S. A. con la suscripción de un convenio mediante el cual se obliga a conservar el bosque natural existente declarándolo Parque Público y ponerlo a disposición de estudiosos, colegios, escuelas y turistas;

Que para cumplimentar con el cargo de la donación efectuada, es necesario contar con un inmueble donde se puedan desarrollar las actividades culturales y de apoyo, conforme a lo establecido en Ley nacional de Parques Nacionales Nº 13.273, en su artículo 8: "Serán Monumentos Naturales las áreas, cosas, especies vivas de animales o plantas de interés estético, valor histórico o científico, a los cuales se les acuerda protección absoluta. Serán inviolables, no pudiendo realizarse en ellos o respecto a ellos actividad alguna, con excepción de las inspecciones oficiales e investigaciones científicas por la autoridad de aplicación, y la necesaria para su cuidado y atención de los visitantes". Para lo cual el inmueble colindante al sur, calle de por medio, reúne las condiciones para tal fin, por su ubicación y dimensiones,

Que, la Municipalidad de Yerba Buena mediante Decreto Nº 024/91 del 13/12/1991, le otorgó al Rotary Club de Yerba Buena el padrinazgo, y ésa entidad fue la que se encargó de la realización de obras de iluminación, caminería y cerramiento para seguridad y protección;

Que así mismo, el Rotary Club propone la construcción, a su cargo y bajo la supervisión de la Municipalidad de Yerba Buena, de una biblioteca pública, museo, sala de audiovisuales, administración, merchandaising, gastronomía y descanso, sanitarios; como así también las instalaciones necesarias para el depósito de herramientas y elementos para el normal funcionamiento;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 863/14 (MGyJ) de fecha 06 de Mayo de 2003, emitida por el Poder Ejecutivo Provincial;

EL INTERVENTOR MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: Declarase BIEN DE INTERES MUNICIPAL, como componente del Patrimonio Cultural, al Parque Percy Hill, inmueble Padrón 483.065, ubicado entre calles Perú al norte, Pedro de Villalba al Sur, calle Lola Mora al Oeste, propiedad de la

Municipalidad de Yerba Buena, de conformidad con la documentación obrante en el Legajo confeccionado a tal fin.

ARTÍCULO SEGUNDO: Destinase el inmueble Padrón 382.041, ubicado en esquina Sureste de calles Pedro de Villalba y Lola Mora, para la construcción de una biblioteca Pública, museo, sala de audiovisuales, administración, merchandaising, gastronomía y descanso, y edificios de apoyo para la realización de actividades educacionales y culturales relacionadas con el Parque Percy Hill y todo aquello que implique un aporte cultural para la comunidad educativa y la población en general.

ARTÍCULO TERCERO: Facultase al Rotary Club de Yerba Buena, en nombre de la Municipalidad de Yerba Buena, a iniciar las gestiones necesarias para la obtención de los fondos destinados a la realización de las edificaciones. Dicha entidad deberá presentar a la Municipalidad de Yerba Buena la documentación técnica correspondiente para su aprobación, previo a la iniciación de cualquier obra.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNIQUESE, COPIESE y ARCHIVESE.